

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 7 DE MAYO DE 1969

NÚM. 104

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUM. 27

Orden Ministerial de 23 de abril de 1969, aprobando la Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santas Martas.

Visto el expediente seguido para la Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santas Martas, provincia de León, por lo que respecta a la denominada «Cañada Real Leonesa», en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden Ministerial de 11 de agosto de 1965 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santas Martas, provincia de León, redactada por el Perito Agrícola del Estado, D. Eugenio Fernández Cabezon, por lo que respecta a la vía pecuaria denominada «Cañada Real Leonesa» y referida a una parcela que en una superficie de 15.000 metros cuadrados se reduce a 6.000 metros cuadrados, quedando un sobrante enajenable de 9.000 metros cuadrados, tal como se señala en el proyecto de Modificación.

Segundo.—Declarar subsistente la clasificación aprobada por O. M. de 11 de agosto de 1965, en cuanto no se oponga a la presente Modificación.

Tercero.—Firme la presente Modifi-

cación, se procederá al deslinde y amojonamiento del terreno afectado por la misma, sin que el sobrante declarado excesivo pueda ser ocupado bajo pretexto alguno hasta tanto no sea legalmente enajenado.

Cuarto.—Esta resolución, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 23 de abril de 1969.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, mayo de 1969.

2437

El Gobernador Civil

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1968

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1968, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que se presenten en estas oficinas de mi cargo (Avenida José Antonio, núm. 14-1.º centro) un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también

al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son las nueve y media de la mañana a la una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos por valor de 2,50 pesetas, para depositar el oportuno paquete en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido, no se hubiere presentado a recoger la documentación por los comisionados municipales o remitido certificada, se enviará por correo oficial sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de mayo de 1969.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

RELACION QUE SE CITA

Acebedo.
Ardón.
Arganza.
Armunia.
Balboa.
Bañeza (La).
Bercianos del Páramo.
Boñar.
Brazuelo.
Calzada del Coto.
Canalejas.
Castrillo de Cabrera.
Castrofuerte.
Castropodame.
Cea.
Cebrones del Río.
Destriana.
Fabero.
Galleguillos de Campos.
Garrafe de Torio.
Grajal de Campos.
Laguna Dalga.
Laguna de Negrillos.
León.
Matallana.
Onzonilla.
Pedrosa del Rey.
Pola de Gordón (La).
Regueras de Arriba.

Riaño.
Río seco de Tapia.
Robla (La).
Rodiezmo.
Santa María de la Isla.
Santas Martas.
Truchas.
Valderrey.
Valdesamario.
Vega de Almanza (La).
Vegarienza.
Villadecanes
Villafer.
Villamol.
Villamoratiel de las Matas.
Villaobispo.
Villaornate.
Villaquejida.
Villaquilambre.
Villasabariego.
Villaturiel.

• 2419

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	3.º	1.300.000	2,00 %	26.000,—
Ventas de mayoristas	3.º	18.000.000	0,30 %	54.000,—
Ventas de Ftes. a minoristas	3.º	8.000.000	1,80 %	144.000,—
		27.000.000		224.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41	0,70, 0,10 y 0,60 %		75.100,—
		Total		299.100,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas noventa y nueve mil cien pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas de hasta 2.000 pesetas, las cuotas restantes en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por

Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de ORFEBRERIA DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios y ventas a mayoristas y minoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.334 para el período de año 1969 y con la mención de LE-39.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la

Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

2332

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 16 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de OBRAS DE ALBAÑILERIA DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de obras de albañilería, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.168 para el período de año 1969, con la mención de LE-9.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ejecución de obras	186, 1 a)	59.000.000	2,00 %	1.180.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL				
	41		0,70 %	413.000,—
Total				1.593.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón quinientas noventa y tres mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, las cuotas hasta 2.000 pesetas con vencimiento en 20 de junio, y en dos plazos las restantes cuotas con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2, párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 16 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2260

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León.

Hago saber: Que por la Sociedad "Mitiemar, S. A.", domiciliada en Madrid, se ha presentado en la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las once horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de mineral de hierro, de 197.400 pertenencias, llamado "Asturias Este", sito en los Ayuntamientos de Ribadesella, Parres, Piloña, Caso, Ponga, Amieva, Cangas de Onís, Onís, Llanes, Cabrales, Peñamellera Alta, Colombres y Peñamellera Baja (Oviedo), Oseja de Sajambre, Burón y Posada de Valdeón (León), y Camaleño, Potes, Lamasón, Cillorigo, Cabezón de Liébana y Peñaguero (Santander), hace la designación de las citadas 197.400 pertenencias en la forma siguiente:

Designación: Se tomará como punto de partida el pilón del kilómetro 144 de la carretera nacional de Arriendas a Ribadesella, salida de Arriendas con las siguientes delimitaciones: Del punto de partida a la 1.^a estaca, se medirán 3.000 metros en dirección Este; de 1.^a a 2.^a estaca, 8.000 metros al Norte; de 2.^a a 3.^a, 7.000 metros al Oeste; de 3.^a a 4.^a estaca, 4.000 metros al Norte; de 4.^a a 5.^a, 15.000 metros al Oeste; de 5.^a a 6.^a estaca, 30.000 metros al Sur;

de 6.^a a 7.^a, 23.000 metros al Este; de 7.^a a 8.^a estaca, 15.000 metros al Sur; de 8.^a a 9.^a, 50.000 metros al Este; de 9.^a a 10.^a estaca, 32.000 metros al Norte; de 10.^a a 11.^a, 26.000 metros al Oeste; de 11.^a a 12.^a estaca, 11.000 metros al Sur; de 12.^a a 13.^a, 25.000 metros al Oeste; de 13.^a a 1.^a estaca, se medirán 12.000 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 197.400 hectáreas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 29.850 (Oviedo).

Idem ídem núm. 13.555 (León).

León, 29 de abril de 1969.—Ricardo González Buenaventura. 2395

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. Arcadio Cabo Ovejero y otros, vecino de Valderas (León), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Valderas, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderas, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 5.491).

Valladolid, 25 de abril de 1969.—
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2308 Núm. 1567.—209,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario de 1969, se halla de manifiesto en esta Secretaría para ser examinado y formular reclamaciones.

Valdefuentes, 23 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2224 Núm. 1586.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Villabraz

Se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones contra los mismos, durante quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969.

Liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1968.

Padrones de arbitrios sobre riqueza rústica y urbana del presente año, prorrogados los del anterior ejercicio por no existir variaciones.

Padrón municipal del arbitrio sobre vehículos de tracción mecánica del presente año.

Rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1968.

Villabraz, 20 de abril de 1969.—El Alcalde acctal., Santiago Chamorro.

2269 Núm. 1588.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a las obras de urbanización de varias calles en Toreno (Barrio de Torenillo), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Toreno, 26 de abril de 1969.—El Alcalde, José Valladares.

2291 Núm. 1589.—99,00 ptas.

* * *

Por este Ayuntamiento han sido aprobados los padrones que a continuación se relacionan, para el presente ejercicio de 1969, por lo que se exponen los mismos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimaren procedentes:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre el impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Padrón del arbitrio municipal sobre tránsito de animales por la vía pública.

Padrón del arbitrio municipal sobre rodaje.

Padrón del arbitrio municipal sobre perros.

Padrón de contribuyentes por tasas sobre canalones.

Padrón de contribuyentes por tasas sobre alcantarillado.

Padrón de contribuyentes por tasas sobre abastecimiento de agua a domicilio.

Toreno, 26 de abril de 1969.—El Alcalde, José Valladares.

2292 Núm. 1590.—198,00 ptas.

Ayuntamiento de Cebanico

Aprobado por este Ayuntamiento expediente núm. 1 de habilitación de crédito al presupuesto ordinario del ejercicio actual, con cargo al superávit del ejercicio de 1968, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Cebanico, 23 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2244 Núm. 1587.—66,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Carucedo

Aprobado el presupuesto local ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carucedo, 18 de abril de 1969.—El Presidente, Leoncio Alvarez.

2136 Núm. 1536.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Notaría de don Matías García Crespo con residencia en La Bañeza

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Bañeza.

Hago saber: Que a requerimiento de D. Avelino Salsón Vara, se tramita en mi Notaría un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas del río Jamuz, al sitio del Prado del Concejo, en término de Villanueva de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, cuyo objeto, el accionamiento de un molino.

Lo que se hace público para que

todo el que pueda estar interesado comparezca ante mí, en el término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza, a 30 de abril de 1969.—El Notario, Matías García Crespo.

2393 Núm. 1604.—132,00 ptas.

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración de los expedientes 130 de 1967 y 82 de 1969.

PERSONA A QUIEN SE CITA

Angel Herránz López, mayor de edad, casado, vecino que fue de Ponferrada, que tuvo su domicilio en la calle de Sierra Pambley, número 25, cuarto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 2370

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

Presa Bernesga

Se encuentran abiertas en la Secretaría de esta Comunidad, durante el mes de mayo, las altas, bajas y transferencias de fincas afectas a este Sindicato, a excepción de los miércoles y sábados, haciendo constar que el que no lo realice tendrá que conformarse con los datos obrantes en esta Entidad. Asimismo por plazo de 15 días, el presupuesto y repartos para 1969.

Trobojo del Camino, 30 de abril de 1969.—El Presidente P. M. El Secretario (ilegible).

2387 Núm. 1611.—88,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1969